



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	
SECRETARÍA GENERAL	
Revista:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NÚMERO 589

(28 FEB 2008

Por el cual se termina el Programa de Enajenación de las acciones que la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee en la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 226 de 1995

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2560 del 6 de julio de 2007 el Gobierno Nacional aprobó el Programa de Enajenación de las acciones que la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee en la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP.

Que el Decreto 2560 del 6 de julio de 2007 fue corregido por el Decreto 3242 de 2007 y modificado por los Decretos 4823 del 14 de diciembre de 2007 y 246 del 31 de enero de 2008.

Que el Programa de Enajenación establece que la enajenación de las acciones se desarrollará en dos etapas, la Primera Etapa destinada a ofrecer públicamente en venta las acciones a los Destinatarios de las Condiciones Especiales, y la Segunda Etapa destinada a ofrecer públicamente en venta las acciones no adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplieran con los requisitos establecidos en el Decreto 2560 del 6 de julio de 2007 para el efecto y con los requisitos legales, financieros, técnicos y las condiciones y limitaciones previstas en el reglamento de enajenación y adjudicación de la Segunda Etapa.

Que el 27 de agosto de 2007 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público inició la Primera Etapa del Programa de Enajenación mediante oferta pública de venta a los Destinatarios de las Condiciones Especiales de cuarenta mil setecientos noventa y seis millones seiscientos dos mil doscientos cincuenta y uno (40.796.602.251) acciones de propiedad de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP, equivalentes al noventa y nueve punto sesenta y tres por ciento (99.63%) del total del capital suscrito y pagado de esta empresa.

Que el 30 de noviembre de 2007 se realizó la audiencia pública de adjudicación de las acciones, en la cual se notificó la adjudicación a todos y cada uno de los Destinatarios de las Condiciones Especiales que presentaron aceptaciones válidas durante el plazo de la oferta pública dentro del Programa de Enajenación.

Que de las acciones adjudicadas a los Destinatarios de las Condiciones Especiales se enajenó un total de ochenta y nueve millones ciento sesenta y ocho mil quinientas cincuenta y cinco (89.168.555) Acciones de propiedad de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP.

Que no se ha dado inicio a la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.

Continuación del Decreto "Por el cual se termina el Programa de Enajenación de las acciones que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee en la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP"

Que dado que el Gobierno Nacional estructuró el Programa de Enajenación de las acciones que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee en la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP conjuntamente con el Programa de Enajenación de las acciones que la Nación - Ministerio de Minas y Energía posee en la Electrificadora del Meta S.A. ESP., en la Empresa de Energía de Cundinamarca S.A. ESP y en la Electrificadora de Santander S.A. ESP y que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee en Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP y en la Electrificadora de Santander S.A. ESP y dichos Programas serán terminados, el Gobierno Nacional considera necesario dar por terminado el Programa de Enajenación de las acciones que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee en la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP, sin perjuicio de los derechos consolidados en desarrollo de la Primera Etapa de dicho Programa

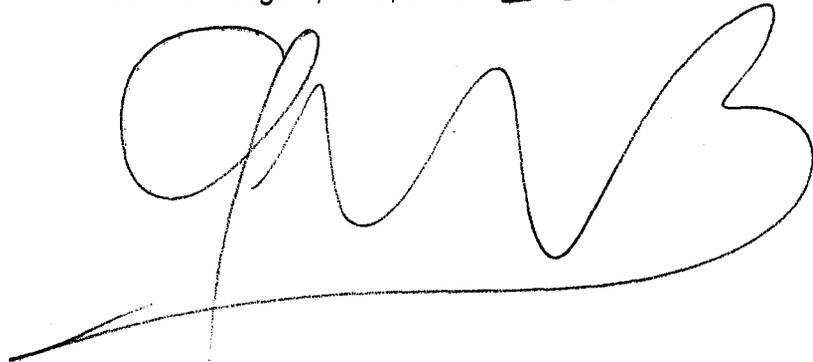
DECRETA

Artículo 1. Dar por terminado el Programa de Enajenación de las acciones que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee en la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP., sin perjuicio de los derechos consolidados en desarrollo de la Primera Etapa de dicho Programa.

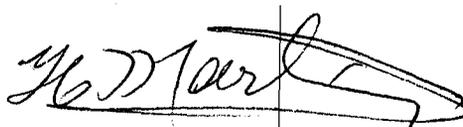
Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C, a los

28 FEB 2008



M OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público



HERNÁN MARTÍNEZ TORRES
Ministro de Minas y Energía